



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003 - 2017- 00111

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que la demandante solicitó copia autenticada de la sentencia proferida en este proceso y oficiar a la Notaria Cuarta de Barranquilla para que inscriban que la patria potestad del menor continúa únicamente en cabeza de madre.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Julio 15 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82cbd96cc56e0b896fb3992a66bc4385cb083d6fa6ca999e5335b01bba3e5c5**

Documento generado en 15/07/2022 04:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003 - 2017- 00111

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, JULIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En efecto la demandante solicitó copia autenticada de la sentencia proferida en este proceso y oficiar a la Notaria Cuarta de Barranquilla para que inscriban que la patria potestad del menor continúa únicamente en cabeza de madre.

Siendo procedente conforme al art. 114 del Código General del Proceso, se ordenará la expedición de la copia solicitada. Así mismo se ordenará oficiar a través de secretaria a la Notaria Cuarta de Barranquilla, para ponerles en conocimiento lo ordenado en el numeral 4 de la sentencia de fecha 8 de Septiembre de 2017 proferida dentro de este proceso.

En merito a lo expuesto se,

R E S U E L V E

1.- EXPEDIR copia autenticada de la sentencia de fecha 8 de Septiembre de 2017 proferida dentro de este proceso. Lo anterior por ser procedente conforme al art. 114 del Código General del Proceso y las motivaciones que anteceden.

2.- OFICIAR a través de secretaria a la Notaria Cuarta de Barranquilla, para ponerles en conocimiento lo ordenado en el numeral 4 de la sentencia de fecha 8 de Septiembre de 2017 proferida dentro de este proceso. Lo anterior de conformidad con las motivaciones que anteceden.

CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Jul.15/22

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0220b7f9b424723d7380712948ce206b2f9a1446a88079cc515db80c6cd4d756**

Documento generado en 15/07/2022 11:10:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>